

BASES NOTARIALES “CAMPAÑA FIDELIZACIÓN CLIENTES DIGITALES”

Promoción válida desde el 13 de Julio hasta el 30 de Septiembre de 2018, ambos inclusive.

Artículo I. Descripción de los premios.

BANCO SANTANDER, S.A. (en adelante el BANCO) realizará dos (2) sorteos ante Notario entre los clientes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases.

En cada uno de ellos se sortearán 1 cheque para un viaje a medida valorado en 4.000€ y 1 escapada de fin de semana para dos personas, valorada en 500€. Siendo un total de 4 premios.

El premio objeto de esta promoción no podrá ser en ningún caso objeto de cambio, alteración, cesión, o compensación económica a petición del agraciado.

El sorteo se realizará informáticamente mediante un programa aleatorio conforme se describe en el Artículo IV.

Artículo II. Fecha de realización de los sorteos.

Los sorteos se realizarán ante el Notario de Madrid, Don Gonzalo Sauca Polanco, o bien ante el Notario que le sustituya o sucedan en los supuestos previstos en la legislación notarial en las siguientes fechas, eligiéndose en cada uno los ganadores y suplentes indicados:

Primer sorteo: **Miércoles 5 de Septiembre de 2018**. Para clientes que hayan completado correctamente el formulario de inscripción habilitado a tal efecto: <https://online.bancosantander.es/sites/promo-viaje/> y se hayan identificado (logado) con sus claves personales en la web privada del Banco (Supernet) y/o en la App del BANCO, al menos 1 vez desde el día 13 de Julio al 31 de Agosto de 2018.

Segundo Sorteo: **Miércoles 3 de Octubre de 2018**. Para clientes que hayan completado correctamente el formulario de inscripción habilitado a tal efecto: <https://online.bancosantander.es/sites/promo-viaje/> y se hayan identificado (logado) con sus claves personales en la web privada del Banco (Supernet) y/o en la App del BANCO, al menos 1 vez desde el día 1 de Agosto de 2018 al 30 de Septiembre de 2018.

Si por causa justificada, no fuese posible realizar alguno de los sorteos en las fechas indicadas anteriormente, se llevará a cabo el siguiente día hábil a la citada fecha prevista.

En cada sorteo se elegirán a dos (2) ganadores y dos (2) suplentes.

Artículo III. Requisitos para participar en el sorteo y optar al premio.

Podrán participar en los sorteos:

- todas aquellas personas físicas, clientes del BANCO, mayores de 18 años, que completen con sus datos personales: nombre y apellidos, dirección de correo electrónico y teléfono, el formulario habilitado para ello en la web privada (Supernet) del BANCO durante el periodo de vigencia de la promoción.

- Aceptar la política de tratamiento de datos de carácter personal que figura en la página de inscripción.
- Haber acumulado, como mínimo, una (1) participación durante la vigencia de la promoción.

Los clientes obtendrán **una participación** cada vez que se loguen en la web privada del BANCO (supernet), con un límite máximo de una participación al día, con independencia de las veces que se identifiquen, y **dos participaciones** cada vez que se loguen en la App del BANCO, con un límite máximo de dos participaciones al día. Es decir, el número de participaciones máximas diarias por cada cliente será de 3 al día (una participación por Supernet y dos por la App).

El ganador de un premio en el primer sorteo, no podrá participar en el segundo sorteo.

Asimismo, durante la campaña existirán cuatro periodos durante los cuales, los participantes, podrán duplicar sus participaciones por el simple hecho de logarse en web y/o App del BANCO:

- ✓ Del 27 de julio al 31 de julio de 2018.
- ✓ Del 13 al 19 de agosto de 2018.
- ✓ Del 27 al 31 de agosto de 2018.
- ✓ Del 24 al 30 de septiembre de 2018

De manera que, una vez terminados los periodos que comprenden cada sorteo, se hará recuento de participaciones totales, y en caso de haberse logado durante estos días (Supernet y/o App), se multiplicará por 2 el número total de participaciones, pasando a tener así el doble de posibilidades de ganar un cheque viaje o una escapada Premium.

No tendrán derecho a **premio** en ningún caso:

- Los clientes menores de edad en el momento de realización del sorteo
- Los clientes del BANCO que se pudieran encontrar en situación de morosidad o que se encontraran en cualquier situación de irregularidad frente al BANCO en el momento de realizarse el sorteo.
- El cliente del BANCO que realice, a juicio del BANCO, una actuación fraudulenta en el presente sorteo.

En previsión de situaciones como las descritas en el párrafo anterior, así como para el supuesto en que el BANCO no localice al ganador del premio o éste no aceptase el mismo en los plazos establecidos en las presentes Bases, se elegirán los correspondientes suplentes en cada sorteo (según ha quedado definido en los Artículos precedentes) que, por orden de salida, sustituirán al agraciado que incurriera en cualquiera de dichas circunstancias, y así sucesivamente, debiendo cumplir los suplentes los mismos requisitos para poder acceder al premio.

En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado o suplente, en su caso, no pueda aceptar su premio, incluyendo el supuesto de fallecimiento, éste no podrá transmitir el premio por ningún título, pasando el premio al suplente elegido al efecto, pudiendo incluso quedar el sorteo desierto, si fuera el caso.

Artículo IV. Estructura y realización de los sorteos.

El BANCO presentará al Notario un fichero informatizado en el que consten todas las participaciones de los clientes del BANCO que hayan cumplido los requisitos establecidos en las presentes bases, en las fechas indicadas para los sorteos.

El Notario realizará de manera aleatoria la selección de las participaciones ganadoras.

El BANCO conservará los ficheros informatizados en los que consten todas las participaciones correspondientes a los titulares del BANCO que cumplan los requisitos exigidos en estas Bases y que accedan al sorteo, por un plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de celebración del mismo, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos titulares.

Si una vez comenzado el proceso del sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del BANCO, se volvería a repetir desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluidas las adjudicaciones de premios que se hubieran producido.

Artículo V. Comunicación y disfrute del premio.

El BANCO comunicará el premio de cada sorteo a los agraciados mediante llamada telefónica y correo electrónico y en dicha comunicación se le indicará la oficina en la que debe recoger el premio, conforme a lo dispuesto en las presentes Bases.

Los ganadores deberán aceptar formalmente el premio que le corresponda en un plazo máximo de 3 días naturales desde la comunicación del premio. En caso de no aceptar el premio o de que el BANCO no localice a un ganador, el premio pasará a un suplente elegido al efecto, que igualmente tendrá un plazo de 3 días naturales para aceptarlo, así sucesivamente, pudiendo quedar el premio desierto.

El BANCO enviará el premio a la oficina más próxima al domicilio de cada uno de los clientes agraciados, una vez comprobado que se cumplen las condiciones establecidas en el Artículo III. El ganador recogerá el premio en la oficina que se le haya notificado, firmando el oportuno recibí.

Artículo VI. Exoneración de responsabilidad.

En la presente promoción el BANCO queda exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar al desarrollo y disfrute del premio.

Queda igualmente exonerado el BANCO de cualquier tipo de contingencia que pudiera producirse como consecuencia del disfrute del premio.

Artículo VII. Reclamación.

El plazo de reclamación de la presente promoción caduca el día 7 de Octubre de 2018.

Artículo VIII. Publicidad de los premios.

Podrá darse publicidad del resultado de la adjudicación en diversos medios de comunicación, incluida la página web del BANCO. Igualmente, se podrá dar a conocer mediante carteles anunciadores dicho resultado en todas las Oficinas del BANCO.

Artículo IX. Fiscalidad.

A los premios de la presente promoción, les será de aplicación la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes, por lo que, en su caso, corresponderá al BANCO la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

Artículo X. Aceptación de las Bases.

El hecho de participar en la presente promoción supone aceptar íntegramente lo dispuesto en las presentes Bases, protocolizadas en la Notaría del Ilustre Notario de Madrid, Don Gonzalo Sauca Polanco o en su caso del Notario que corresponda.

El BANCO se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio en las Bases de la promoción, así como a suspenderla o a ampliarla en el momento en que lo considere oportuno o por causas de Fuerza Mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios y previas las autorizaciones administrativas que, en su caso, correspondan

Artículo XI. Información básica sobre protección de datos

1. Los datos de carácter personal (en adelante, los "Datos") que el participante en caso de ser persona física, faciliten al Banco en relación con el presente Concurso, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, principalmente, para las siguientes finalidades y atendiendo a las legitimaciones indicadas:
 - (i) Gestionar la participación en el concurso y entrega del premio en el caso de resultar agraciado. Este tratamiento resulta necesario para que usted pueda participar.
 - (ii) Practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado. Este tratamiento responde al cumplimiento de una obligación legal.
 - (iii) Utilización pública de sus datos e imagen en el caso de resultar ganador del concurso. Este tratamiento requiere de su consentimiento.
 - (iv) El desarrollo de acciones comerciales dirigidas al Interesado en general, y en particular, el ofrecimiento y/o la recomendación de productos y servicios del Banco, que puedan resultar de su interés, teniendo en cuenta los que hubiera contratado en el pasado. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos del Banco.
 - (v) La prevención, investigación y/o descubrimiento de actividades fraudulentas, incluyendo eventualmente la comunicación de los Datos de los Interesados a

terceros, sean o no empresas del Grupo Santander. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos del Banco.

- (vi) La grabación de la voz de los Interesados para mantener la calidad del servicio, cuando éstos se dirijan por vía telefónica al Banco, y utilizar las grabaciones como prueba en juicio y fuera de él, en caso necesario. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos del Banco.
- (vii) La realización de procedimientos de anonimización, tras los cuales el Banco ya no estará en disposición de identificar a los Interesados. La finalidad de dichos procedimientos es utilizar la información anonimizada con fines estadísticos y para la elaboración de modelos de comportamiento. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos del Banco.
- (viii) La cesión de los Datos de los Interesados a otras empresas del Grupo Santander y terceras empresas participadas y/o empresas colaboradoras del Grupo Santander, en caso de que dichos Interesados lleven a cabo la contratación de alguno de los productos y/o servicios de dichas entidades que son comercializados por el Banco. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos del Banco.

Con respecto a los tratamientos (iv) a (viii), los Interesados podrán ejercer el derecho de oposición, dirigiéndose al Servicio de Reclamaciones y Atención al Cliente del Banco o al Delegado de Protección de Datos/Oficina de Privacidad, según se indica en el punto 3, debiendo explicar el motivo por el que se oponen.

2. El Banco podrá facilitar los Datos a terceros en los siguientes supuestos:

- (i) Fedatario Público del concurso.
- (ii) A empresas del Grupo Santander así como empresas colaboradoras y/o participadas por el Grupo Santander (a modo de ejemplo, entidades aseguradoras y gestoras de activos financieros) para la contratación de productos o servicios de dichas entidades por parte de los Interesados y/o para dar cumplimiento a obligaciones legales. Los Interesados podrán acceder al listado completo de sociedades a las que se comunican sus Datos solicitándolo en su Oficina o a través del siguiente enlace: http://bsan.es/sociedades_banco_santander.
- (iii) Los Datos podrán ser cedidos a Organismos Públicos competentes, Agencia Tributaria, Jueces y Tribunales, cuando el Banco tenga obligación legal de facilitarlos.
- (iv) Terceros proveedores de servicios podrán eventualmente tener acceso a los Datos en nombre y por cuenta del Banco (a modo de ejemplo, empresas proveedoras de servicios tecnológicos e informáticos, empresas de servicios de centro de llamadas, empresas de servicios profesionales). Entre dichos proveedores se encuentra Salesforce Inc., empresa ubicada en Estados Unidos, con quien el Banco ha firmado Cláusulas Contractuales Tipo.

3. Los Interesados podrán acceder, rectificar, suprimir, oponerse y solicitar la limitación de determinados tratamientos, así como portar sus Datos u oponerse a ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado y,

en general, consultar todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus Datos, ante el Delegado de Protección de Datos/Oficina de Privacidad o el Servicio de Reclamaciones y Atención al Cliente del Banco, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o a atenclie@gruposantander.com o por correo postal dirigiéndose a Gran Vía de Hortaleza, 3, 28033 Madrid.

4. Además de los Datos facilitados al Banco por los propios Interesados en el marco del presente Contrato, el Banco podrá tratar Datos adicionales obtenidos a través de terceros, en concreto:
 - (i) Fuentes de información externas (a modo de ejemplo, diarios y boletines oficiales, registros públicos, guías telefónicas, listas oficiales para la prevención del fraude, redes sociales e Internet) y terceras empresas a las que los Interesados hayan prestado su consentimiento para la cesión de sus Datos a entidades de crédito, financieras o de seguros.
5. Los Interesados podrán disponer de información adicional acerca de los tratamientos que el Banco realiza sobre sus Datos dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos/Oficina de Privacidad del Banco, contactando con él a través de privacidad@gruposantander.es, o consultando la política de privacidad incorporada en el Aviso Legal de la página web del Banco www.bancosantander.es.

Artículo XI. Depósito de Bases.

Las Bases del presente concurso se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Gonzalo Sauca Polanco, o en su caso del Notario que corresponda, con despacho en la calle Mártires, 25, 28660-Boadilla del Monte (Madrid) y publicadas en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en <http://www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco>, y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.